



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS  
SACHAS**

**CONSIDERANDO**

**QUE:** La Constitución de la República del Ecuador, vigente a partir del mes de octubre de 2008, establece:

- El artículo 227 señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**QUE:** La Constitución de la República del Ecuador, en el último inciso del artículo 240 dispone que: *“Los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas, acuerdos y resoluciones”*.

**QUE:** El literal b de artículo 7 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“En ningún caso el Directorio estará integrado por más de cinco miembros”*.

**QUE:** El artículo 56 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas en la ordenanza respectiva, fijar la forma y términos de su extinción”*.

**QUE:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos que se indican, establecen:

- *En sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, concordancia con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador.*
- *En su artículo 7, faculta entre otros a los concejos municipales para que dentro de su circunscripción territorial dicten normas de carácter general por medio de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en concordancia con los artículos 57 del mismo cuerpo legal. Y*
- Los literales a, j, del artículo 57 establece que al Concejo Municipal le corresponde:



- a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- j) *Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley... (...).*

**QUE:** El artículo 268 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que:

- *El periodo de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable.*

**QUE:** Con fechas 19 y 29 de abril del año 2006, se aprobó la Ordenanza que Reglamenta la Creación, Administración, y Funcionamiento de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP), y publicada en el Registro Oficial Nro. 322 de fecha 27 de julio del año 2006. Y

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SEGUNDA REFORMA A LA:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS (EMSAP)**

**Art. 1.-** En el artículo 17 de la *Ordenanza que Reglamenta la Creación, Administración, y Funcionamiento de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP)*, insértese los siguientes incisos:

La Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP), podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) **Por no cumplir el objetivo por el que fue creada.**



- b) Por no lograr subsistir con sus propios ingresos.
- c) Cuando su funcionamiento ya no resulte conveniente para el interés público de la ciudadanía del cantón La Joya de los Sachas.

**Art. 2.** Después del artículo 17 de la *Ordenanza que Reglamenta la Creación, Administración, y Funcionamiento de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP)*, incluida la reforma precedente, agréguese los siguientes artículos innumerados.

**Art. 17 (1).- Liquidación de EMSAP.-** Para la liquidación de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios, se estará a lo que dispone la Ley Orgánica de Empresas Públicas, sin embargo es necesario y obligatorio la presentación de los informes técnicos y económicos que justifiquen la necesidad de liquidar la Empresa Pública EMSAP.

**Art. 17 (2).- Designación del liquidador de la EMSAP.-** A más de lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son requisitos del liquidador:

- a) No ser servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.
- b) Ser Contador o Contadora Profesional o su equivalente.
- c) Tener su residencia en la Provincia de Orellana.

**Art. 17 (3).- Atribuciones y responsabilidades del liquidador.-** Las atribuciones y responsabilidades del liquidador de la EMSAP, son las que se indican en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Al finalizar su compromiso como liquidador, éste presentará un informe escrito y sustentado de la actividad realizada, en este informe se hará constar entre otros aspectos: Detalle de los pasivos y activos, detalle de los deudores en el caso de haberlos, recuperación de la cartera vencida, saldos, etc.

**Art. 17 (4).- Traspaso de activos y pasivos.-** De conformidad con lo que dispone el artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, liquidada la EMSAP, y cubiertos todos los activos y pasivos; todos los pasivos y remanentes de activos, pasarán a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.



Los activos se ingresarán por medio del Guardalmacén Municipal; y los pasivos a la cuenta bancaria que para el efecto señale el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, decidirá el destino final de los bienes pasivos y activos que reciba de la liquidación de la EMSAP.

**Art. 17 (5).- Contratación del Liquidador.-** El Directorio de la EMSAP, contratará los servicios del liquidador de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo, por el tiempo que sea necesario hasta concluir con la liquidación de la EMSAP, sin que en ningún caso sea superior a 180 días, de conformidad con el Informe motivado que emita el Directorio de la Empresa, y del Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano del GADMCJS.

El pago del liquidador se realizará con los valores que consten en el pasivo de la EMSAP.

**Art. 3.-** Después del artículo 18 de la *Ordenanza que Reglamenta la Creación, Administración, y Funcionamiento de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP)*, agréguese los siguientes artículos innumerados.

**Art. 18 (1).- Derogatorias.-** Deróguense los artículos 7 y 20 de la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Creación, Administración, y Funcionamiento de la Empresa Municipal de Servicios Agropecuarios (EMSAP), aprobada por el Concejo Municipal con fechas 21 de noviembre y 05 de diciembre del año 2008, y sancionada por el Ejecutivo Municipal con fecha 10 de diciembre del año 2008.

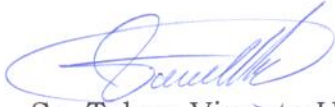
**Art. 18 (2).-** En lo demás se estará a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

### DISPOSICIÓN FINAL

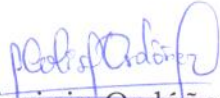
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.



Dado en el Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los treinta y un días del mes de octubre del año 2013.



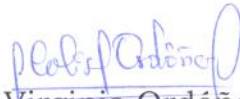
Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño  
ALCALDE DEL GADMCJS



Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez  
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS



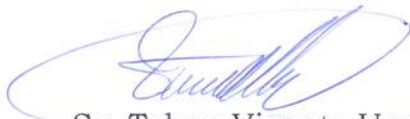
Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS (EMSAP), fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones ordinarias de fecha once y treinta y uno de octubre del dos mil trece, lo certifico.



Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez  
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS



TELMO VICENTE UREÑA PATIÑO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece, a las 18H00, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS (EMSAP), y dispongo que sea remitida al Registro Oficial para su publicación.



Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño  
ALCALDE DEL GADMCJS



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por el Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez  
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

